

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmos. Sres.: Por decreto refrendado por el Ministerio de Fomento en 21 de Enero último, y publicado en la *Gaceta* del día siguiente, se ha dispuesto que el Tesoro abone á los Profesores de las Escuelas públicas de primera enseñanza los créditos que tengan estos á su favor y en contra de los respectivos Ayuntamientos por obligaciones devengadas durante la época comprendida entre el día 30 de Setiembre de 1868 y 1.º de Enero de 1871, y que las cantidades que en su consecuencia entregue el Tesoro se consideren como anticipaciones á los Municipios, reintegrables con los créditos que por cualquier concepto deban cobrar los mismos del Estado. En su virtud, y con el fin de regularizar este importante servicio, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que en la ejecucion de lo mandado por el referido decreto se observen las reglas siguientes:

- 1.º Los Ayuntamientos que se hallen en el caso de utilizar los beneficios concedidos por el decreto de 21 de Enero de este año procederán desde luego á liquidar la cuenta de cada Profesor por los atrasos que deba abonar el Tesoro público.
- Se formarán á cada Profesor dos liquidaciones: una por los haberes personales, y la otra por material, casa y retribuciones.
- 2.º De cada liquidacion se redactarán dos ejemplares; y certificados por el Secretario de la corporacion municipal y visados por el Alcalde, se remitirán por este á la Administracion económica de la provincia.
- 3.º Las Administraciones económicas, una vez reunidas las liquidaciones de atrasos de todos los Profesores de la respectiva provincia, formarán un resumen de ellas por pueblos, distinguiendo los dos conceptos de *personal* y *material* determinados en la regla 1.º, y lo elevarán á la Direccion general del Tesoro para que autorice el pago y disponga la remesa de fondos en el caso de ser necesaria la adopción de esta medida.

4.º La Direccion general del Tesoro autorizará desde luego el pago de los créditos de los Profesores de cada provincia por los conceptos de personal y material, prefiriendo el primero, y atendiendo después al segundo cuando lo permita la situacion de las Cajas que hayan de hacer la entrega de fondos.

5.º Luégo que la Direccion general del Tesoro autorice el pago por uno ó por los dos conceptos referidos, la Administracion económica hará un llamamiento á los Profesores en el *Boletín Oficial* de la provincia para que se presenten á percibir la suma consignada á su favor, determinando en el anuncio la dependencia en que hayan de hacerlo y la cantidad á que deba ascender la entrega.

6.º El pago de los créditos de los Profesores se realizará por la Caja de la Administracion económica, por las de las Administraciones-depositarias de partido ó por las Administraciones subalternas de Estancadas que se hallen más próximas al punto de residencia de los interesados.

7.º A fin de que pueda tener lugar el pago en la forma determinada en la regla anterior, las Administraciones económicas, al mismo tiempo que publiquen el anuncio llamando al cobro á los Profesores, remitirán á las dependencias subalternas respectivas los dos ejemplares que deben tener en su poder de cada una de las liquidaciones que hayan de satisfacerse. Las subalternas realizarán el pago en el acto que se presenten los interesados, y estos suscribirán el *recibi* en los dos ejemplares de la misma liquidacion cuyo importe les sea abonado.

8.º Las liquidaciones satisfechas por los subalternos en los términos expresados en la regla anterior les serán admitidas en la Caja de la provincia como efectivo por la suma que representen.

9.º El importe de las liquidaciones satisfechas se formalizará diariamente por las Administraciones económicas en virtud de libramiento expedido con cargo á un concepto especial, que se pondrá manuscrito en la primera parte de la cuenta de operaciones del Tesoro con el título de *Créditos de los Profesores de Instruccion primaria satisfechos por cuenta de los Ayuntamientos*.

10. Al dorso de los libramientos á que se refiere la regla anterior se detallarán las liquidaciones cuyo importe representan, uniéndose á ellos como justificante

uno de los dos ejemplares de cada una de las mismas liquidaciones con el *recibi* de los interesados.

11. Una vez formalizado el pago, se remitirá el ejemplar duplicado de las liquidaciones que justifiquen los libramientos, á las corporaciones municipales respectivas para que puedan formalizar en sus cuentas el pago á los Profesores y el ingreso como préstamo recibido del Tesoro público.

12. Las Intervenciones de las Administraciones económicas abrirán cuenta en el auxiliar de *Deudores por operaciones del Tesoro* á cada uno de los Ayuntamientos á que pertenezcan los Profesores que cobren atrasos, haciéndoles cargo de las cantidades que resulten satisfechas, con expresion individual de los perceptores.

13. Todos los créditos que actualmente tengan los Ayuntamientos en contra del Tesoro se aplicarán, si ya no se les hubiera dado otro destino, á reembolsar el todo ó parte de la anticipacion que resulta hecha á las mismas corporaciones por el pago de los créditos de los Profesores. Lo mismo se hará, interin el Tesoro público no sea reintegrado, con toda cantidad que por cualquier concepto deba el Estado satisfacer en lo sucesivo á los Ayuntamientos.

14. La aplicacion al Tesoro de los créditos de los Ayuntamientos se hará por las Administraciones económicas, formalizando la data de su importe con la imputacion en cuentas que proceda, y dando ingreso simultáneamente al mismo valor en concepto de reembolso de las anticipaciones por *Créditos de los Profesores de Instruccion primaria satisfechos por cuenta de los Ayuntamientos*. Las cartas de pago que estos ingresos produzcan se entregarán á las corporaciones en equivalencia del efectivo á que fueren acreedores.

15. En el caso de imposibilidad fisica de algun Profesor para presentarse en la dependencia que haya de hacer el pago, podrá autorizar á persona de su confianza que lo realice y firme por él el *recibi* en las liquidaciones. La autorizacion podrá hacerse por medio de oficio dirigido al Jefe de la Caja pagadora, en el cual el Alcalde del Ayuntamiento respectivo garantice la legitimidad de la firma del interesado.

16. Siempre que la Direccion general del Tesoro abra el pago de las obligacio-

nes á que esta orden se refiere en cada una de las provincias, lo pondrá en conocimiento de la Direccion de Instruccion pública para que en su consecuencia pueda esta comunicar á sus subordinados las instrucciones que estime convenientes.

De orden de S. M. lo comunico á V. II. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. II. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1871.—Moret.—Sres. Directores generales del Tesoro y de Contabilidad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Visto el expediente instruido en la provincia de Huesca para la clasificacion de la carretera de Pueyo á Sallent, en el que resulta demostrada la conveniencia de prolongarla hasta la frontera francesa:

Vistos los informes evacuados por el Ingeniero Jefe, Gobernador y Diputacion provincial, y el dictámen de la Seccion segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que la carretera de tercer orden comprendida en el plan general de las del Estado de 6 de Setiembre de 1864, con la denominacion de Pueyo á Sallent, se prolongue hasta el punto conveniente de la frontera francesa, y se denomine de Pueyo á Francia por Sallent.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Fernando Romero Gil Sanz, Oficial auxiliar mayor, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio de la Gobernacion,

Vengo en nombrarle Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

TERRITORIAL.

LISTA de los cincuenta mayores Contribuyentes al impuesto territorial de esta provincia, que forma la Administracion económica de la misma, en cumplimiento de lo determinado en el art. 1.º del decreto de S. M. fecha 18 de Enero corriente, con arreglo á las prevenciones contenidas en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto del año próximo pasado.

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.	CUOTA TOTAL. Pesetas céntimos.
Excmo. Sr. Marqués de Manzanedo.	Alcalá, 12, principal.	Capital.. 61.718'21 Aldea del Fresno... 4.877'02 San Martin de Valdeiglesias 76'00	66.671'23
D. José de Murga.	Mayor, 114.	Capital.. 60.695'01 Zona de Ensanche.. 490'24 Tielmes... 8'55 Torremocha de Uceda... 171'38 Torrelaguna.. 1.837'67	63.202'85
D. Fernando Fernández Casariego.	Alcalá, 52.	Capital.. 54.881'64	54.881'64
D. Angel de las Pozas.	Princesa, 13.	Capital.. 5.622'02 Zona de Ensanche.. 25.587'11	31.209'13
D. Manuel Salvador Lopez.	San Bernardo, 21.	Capital.. 24.570'73 Zona de Ensanche.. 592'17 Vallecas.. 2.799'46	27.962'36
Excmo. Sr. Marqués de la Torrecilla.	Peligros, 2.	Capital.. 19.557'50 Canárrama... 3.032'21 Goslada... 95'62 Fuente el Saz... 79'61 Rivajedada... 36'34 Vallecas.. 416'70 Valdealmos.. 121'44	23.279'42
Excmo. Sr. Marqués de Valmediano.	Turco, 15.	Capital.. 13.006'97 Zona de Ensanche.. 31'00 Carabanchel Alto. 123'50 Carabanchel Bajo. 743'66 Fresno de Torote.. 7.540'14 Getafe.. 794'86 Vallecas.. 116'08 Velilla de San Antonio.. 142'50 Vicalvaro.. 167'92 Villaverde.. 327'43	22.994'06
D. Manuel Mateu.	Espoz y Mina, 6.	Capital.. 18.646'16	18.646'16
Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez.	Santa Isabel, 42 y 44.	Capital.. 15.754'15 Barajas.. 1.212'84 Paracuellos de Jarama.. 497'57 Valdemoro.. 38'40	17.502'96
Excmo. Sr. Duque de Osuña.	Pez, 10.	Capital.. 14.340'78 Aranjuez.. 645'05 Buitrago.. 1.305'30 Canillejas.. 206'36 La Alameda.. 3.187'40 Fuentidueña.. 4'73 Madarcos.. 2'56 San Martin de Valdeiglesias.. 6'46 Palanque.. 92'63 Valdepiélagos.. 983'13	17.124'40
D. Francisco Maroto.	Paseo de la Castellana.	Capital.. 14.428'18 Zona de Ensanche.. 2.602'77 Vicalvaro.. 41'40	17.042'35
D. Luis Manglano.	Progreso, 1.	Capital.. 2.078'25 San Fernando.. 12.993'34	15.071'59
D. Faustino Urdeta.	Infantas, 4 y 6.	Capital.. 14.508'99	14.508'99
Excmo. Sr. Marqués de Salamanca.	Paseo de Recoletos.	Capital.. 2.895'84 Zona de Ensanche.. 2.561'02 Aranjuez.. 691'98 Carabanchel bajo.. 8.215'41	14.364'75
Excmo. Sr. Duque de Alba.	Palacio de Eiria.	Capital.. 11.802'03 Zona de Ensanche.. Beadilla.. 2.033'44 Vallecas.. 12'40 San Lorenzo (Escorial).. 323'00 Vicalvaro.. 30'40	14.201'27

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.	CUOTA TOTAL — Pesetas céntimos.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Carrera de San Jerónimo.	Capital.. 11.518'21 Ajalvir.. 93'66 Aranjuez.. 712'50 Cobaña.. 188'67 Paracuellos de Jarama.. 818'13 San Sebastian de los Reyes.. 32'30 San Lorenzo (Escorial).. 322'05 Santa Maria de la Alameda.. 11'40	13.696'93
Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.	Alcalá.	Capital.. 4.605'09 Algete.. 8.511'04 El Molar.. 218'97 Fuente el Saz.. 75'37	13.410'47
D. Nicolás Urriaga.	Carrera de San Jerónimo.	Capital.. 13.118'94	13.118'94
Excmo. Sr. Conde de Oñate.		Capital.. 11.793'46 Aranjuez.. 530'00	12.323'46
D. Romualdo Céspedes.	Magdalena, 4.	Capital.. 12.254'16	12.254'16
D. Domingo Agulo.	San Onofre, 5.	Capital.. 12.124'41	12.124'41
D. Cándido Alejandro Palacios.	Plaza de Trujillos, 7.	Capital.. 11.963'33 Carabanchel Bajo.. 77'33	12.040'66
Excmo. Sr. Conde de Vegamar.	Barquillo, 14.	Capital.. 10'367'60 Zona de Ensanche.. 17'08 Aranjuez.. 1.622'60	12.007'28
D. Francisco de las Rivas.	Carrera de S. Jerónimo, 40	Capital.. 11.568'84	11.568'84
D. Sisebuto Garcia.	Salitre, 38.	Capital.. 11.451'85	11.451'85
D. Manuel Marco.	Mayor, 62.	Capital.. 11.367'17	11.367'17
D. Francisco Mendoza Cortina.	Plaza de Pontejos, 10.	Capital.. 10.744'88	10.744'88
Excmo. Sr. Marqués de Morante.	Carretas, 35.	Capital.. 10.247'56 Alcalá.. 116'13	10.363'69
D. Joaquín Alcalde.	Preciados, 4.	Capital.. 10.129'61	10.129'61
D. Estéban Muñoz Larrainzar.	Embajadores, 22.	Capital.. 9.985'19	9.985'19
D. Luis Guilhou.	Pueblo de Chamartin.	Alcobendas.. 4.466'06 Chamartin.. 2.623'23 San Sebastian de los Reyes.. 2.881'00 Canillas.. 1'90	9.972'79
D. Juan Vasallo.	Peligros, 1.	Capital.. 9.750'10	9.750'10
Excmo. Sr. Marqués de San Felices.	Arenal, 20.	Capital.. 9.419'55 Villaverde.. 262'60	9.682'15
D. José Fantagut y Gargollo.	Plaza del Rey, 4.	Capital.. 9.634'24	9.634'24
D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia.	Rey Francisco, 9, 2. ^a	Capital.. 9.427'73 Alcalá.. 92'76	9.520'49
D. Ramon Peflico.	Príncipe, 5.	Capital.. 9.367'86	9.367'86
D. Juan Utrilla.	Plaza de Santa Bárbara.	Capital.. 9.292'46	9.292'46
D. José Gomez y Gomez.	Rez, 5.	Capital.. 9.253'92	9.253'92
D. Domingo Elguero.	Anton Martin, 58.	Capital.. 7.987'58 Zona de Ensanche.. 1.182'24	9.169'82
Excmo. Sr. Marqués de Perales.	Magdalena, 12.	Capital.. 6.131'97 Zona de Ensanche.. 365'97 Getafe.. 2.425'36 San Lorenzo (Escorial).. 64'60 Vicalvaro.. 114'62	9.099'51
D. Juan Alberto Casares.	Princesa, 7.	Capital.. 8.855'44 Zona de Ensanche.. 166'56	9.022'00
D. Manuel Canga Argüelles.	Santa Isabel, 28.	Capital.. 8.790'75	8.790'75
Excmo. Sr. Marqués de Villamediana.	Amor de Dios, 7.	Capital.. 8.032'10 Rivas.. 5.478'00 Vicalvaro.. 54'15	8.564'25
D. Isidro Tomé.	San Bernardo, 83.	Capital.. 8.417'12	8.417'12
Excmo. Sr. Conde de Campomanes.	Atocha, 45 y 47.	Capital.. 8.375'52	8.375'52

CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL.
				Pesetas céntimos.
Excmo. Sr. Conde de Tapa	Leon, 14 y 16.	Capital..	6.056'18	8.352'04
		Pozuelo del Rey..	1.045'00	
		Torres..	1.250'86	
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.	Jacometrezo, 41.	Capital..	8.285'24	8.285'24
D. Pedro Ochoa.	Mayor, 18 y 20.	Capital..	8.221'14	8.221'14
D. José Cámara.	Estudios, 8.	Capital..	8.181'45	8.181'45
Excmo. Sr. Conde de Iranzo.	Cármén, 25.	Capital..	7.855'70	7.855'70

Madrid 25 de Enero de 1871. —Está conforme: El Jefe de la Sección de Contribuciones, M. de Diego. —El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

LISTA de los veinte mayores Contribuyentes de subsidio industrial que resultan en la provincia en el actual año económico.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Pueblos en que contribuyen.	Cantidad en pesetas que satisfacen.
D. Sabino Ojero.	Palma alta, 8.	Aranjuez.	3.762
Matias Lopez.	Carrera de San Jerónimo, 16.	Capital.	3.006
Tomás Isern.	Barquillo, 14.	Id.	2.912
Sr. Conde de Vegamar.	Greda, 24, 2.º	Aranjuez.	2.565
D. Anselmo Cahen.	Alcalá, 58.	Capital.	2.500
Leon A. Laffite.	Olivo, 34, principal.	Id.	2.500
Mariano Medina.	Magdalena, 4.	Id.	2.500
Romualdo de Céspedes.	Recoletos, 15.	Id.	2.500
Simon de las Rivas.	Carretas, 5.	Id.	2.500
Vicente Labarta.	Montera, 13.	Id.	2.500
Joaquin Maria Ruiz.	Prim, 8 duplicado.	Id.	2.250
Juan Bell.	Alcalá, 36.	Id.	2.250
Cárlas Jimenez.	Preciados, 13.	Id.	2.250
Luis Gomez.	Espez y Mina, 7.	Id.	2.250
Mariano Ibás.	Gorguera, 8.	Id.	2.250
Evaristo Zofio.	Cármén, 3.	Id.	2.250
Manuel Gutierrez.	Mayor, 26 y 28.	Id.	2.075
Blas Morales.	Atocha, 65, 3.º	Id.	2.000
José Uhagon.	Puerta del Sol, 11 y 12.	Id.	2.000
Simon Isaura.		Id.	2.000

Madrid 25 de Enero de 1871. —Está conforme: El Jefe de la Sección de Contribuciones, M. de Diego. —El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por providencia del Juzgado de Buenavista, refrendada por el Escribano don Policarpo Lopez, se sacan á pública subasta varias tierras y viñas, sitas en Hontova, partido de Pastrana, y un buey, un macho, varias herramientas, muebles y enseres que pueden verse en la casa del Madrileño en dicha villa, tasados todos en 1.293 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 28 de Febrero, á la una del día, en la Audiencia del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, convento de las Salesas.

Para más pormenores en la Escribanía del Juzgado todos los días no festivos.

No se han presentado títulos de propiedad de los bienes raíces.

NOTA. Para tomar parte en la subasta se consignarán en la mesa 750 pesetas.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en autos ejecutivos y refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el día 13 del corriente, á la una de su tarde, para la venta en pública subasta de diferentes géneros de calzado de todas clases y dos anaquelierías, tasado todo en 3.915 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1871. —Jerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se ponen á pública subasta un solar situado en la zona del Ensanche, sito en esta villa, barrio de Chamberí y su calle de Trafalgar, con vuelta en esquina á la plaza de Olavide, que comprende una superficie de 346 metros y 29 decímetros cuadrados, equivalentes á 4.460 piés cuadrados y 21 centésimas; de otro tasado en 4.400 pesetas ó sean 17.600 rs., á rebajar cargas, y diferentes muebles y efectos de casa, tasados en junto en la cantidad de 518 pesetas, ó sean 2.072 reales, que se hallan depositados en D. Elias Bernaldo de Quirós, domiciliado en la calle de Santa Lucía, núm. 14, almacén de maderas; y para su remate se ha señalado el día 9 de Febrero próximo, á la una, ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones.

Madrid 16 de Enero de 1871. —El Escribano, Antonio Jaques.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se convoca nuevamente á los acreedores á la empresa del Teatro Real en la temporada de 1868 á 1869 á junta general para el nombramiento de sindicos, habiéndose señalado para su celebracion el lunes 27 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en la sala de Audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del edificio que fué convento de las Salesas.

Lo que se hace saber por medio del presente á los acreedores que no se hayan presentado, para que se sirvan concurrir por sí ó por representante legítimo con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario; advirtiéndose que la junta se celebrará cualquiera que sea el número de acreedores que se reuna y que el voto de la mayoría de los concurrentes formará acuerdo.

Madrid 3 de Enero de 1871. —Calleja.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mar, en Valencia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia, dictada en diligencias que se siguen en aquel Juzgado á instancia de Manuela Rives y Corciél, sobre que se la declare heredera abintestato de su hijo Salvador Ferrer y Rives, que falleció el día 12 de Agosto último, á los 41 años de edad, en el Hospital general de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que en término de 20 días presenten sus reclamaciones en el referido Juzgado y Escribanía de D. Jorge Manuel Perales.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERÍA DE LA REAL CASA.

Por acuerdo de la misma se ha señalado el día 4 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, la subasta para el suministro de 300 fanegas de cebada limpia, seca é igual á la muestra que con el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en dicha Dirección, sirviendo

de tipo para el remate la cantidad de 5 pesetas 75 céntimos de id.

Madrid 29 de Enero de 1871. —El Director general, Juan Francisco Mochales.

Se arriendan en pública subasta por término de cuatro años y bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales las casas de Puerta de Hierro, pertenecientes á la Administración del Real Sitio del Pardo; cuyo doble remate tendrá lugar en esta Dirección general y en la referida Administración el día 8 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 31 de Enero de 1871. —El Director general, Juan Francisco Mochales.

TESTAMENTARIA

DEL EXCMO. SR. D. LUIS GARCINI.

El día 15 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública y extrajudicial subasta de 15 y media arrobas de aceite claro, 6 y media id. de turbios y unas 80 arrobas de vinagre, existentes en la posesion de Zarzuela del Monte, distante media legua de Valdeolmos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta capital, calle del Barco, núm. 38, principal derecha, y en dicha posesion.

MADRID.—1871.
OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.